

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento**

AUTO N° 096 de 2010

Referencia: Traslado de documentos. Seguimiento a la orden vigésima octava de la sentencia T-760 de 2008.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diez (2010).

La Sala Especial de Seguimiento conformada por la Corte Constitucional para llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, integrada por los magistrados Jorge Iván Palacio Palacio, Mauricio González Cuervo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010), la EPS-S Salud Total remitió a esta Corporación, escrito en donde expone algunos problemas que ha asumido para costear la Carta de Derechos y Deberes de los Afiliados y de los Pacientes, y la Carta de Desempeño de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado.
2. Que para continuar con el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, se ordenará a la Secretaria General de la Corte que traslade al Ministerio de la Protección Social, Comisión de Regulación en Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, el escrito reseñado en el numeral precedente, para lo cual se les remitirá copia del mismo.
3. Los órganos gubernamentales tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, para presentar ante la Corte los comentarios, análisis y estudios sobre el documento referenciado.

RESUELVE:

Primero.- Ordenar que por la Secretaría General de esta Corporación se corra traslado al Ministerio de la Protección Social, Comisión de Regulación en Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, del documento mencionado en esta providencia, allegado por la EPS-S Salud Total. Para el efecto remítaseles copia de éste.

Segundo.- Los entes señalados en el numeral anterior tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, para pronunciarse sobre el documento del que se corre traslado.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO
Magistrado

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General